

CONCHALI, 28 JUL 2022

DECRETO EXENTO N° 627

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15 de Julio de 2022; copia Memorándum N° 302 del 04.07.2022 de Administración y Finanzas que adjunta el Ingreso N° 4015090 Folio 636149; Resolución N° 3 del 09.02.2022; Y **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, a 15 de Julio del año 2022, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, Rut N°99.538.350-0, representada por doña LORETO FINSTERBUCH RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° 12.811.275-8 y don SERGIO VIVEROS LAMAS, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5, todos con domicilio en Santa Margarita N°1101, comuna de San Bernardo, en adelante "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y Resolución N° 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de febrero del año 2022.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, por un monto mensual a suma alzada de \$109.956.000.- (ciento nueve millones novecientos cincuenta y seis mil pesos), IVA incluido, con fecha de inicio el día 17 de febrero del año 2022.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, literal b) la suma de \$18.740.068.000.- (dieciocho millones setecientos cuarenta mil sesenta y ocho mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (S), hasta el día 31 de enero de 2022. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero del año 2022, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2022, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

Se hace presente que los fondos ingresados a arcas municipales, con fecha 23 marzo del año 2022, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 639149 ascendieron a la suma de \$98.975.331.-, (noventa y ocho millones novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un peso) correspondiente a 91 trabajadores.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022, la Resolución N° 03, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 09 de febrero del año 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Séptima letra c) y d) del presente convenio a la Empresa DIMENSION S. A., la suma de \$ 86.328.484.- (ochenta y seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), mediante cheque nominativo, que corresponde al periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre del año 2022.

CUARTO: Por su parte, la Empresa DIMENSIÓN SA, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, desde el 17 de febrero del año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$18.740.068.000.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Conchalí la transferencia de la suma de \$98.975.331.-, (noventa y ocho millones novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un peso), en conformidad a la cláusula segunda; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.087.641.- (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno peso), anual para cada trabajador de los 91 definitivamente informados por el municipio en el mes de enero del año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que el vínculo contractual entre la Municipalidad de Conchalí y la Empresa DIMENSION S.A., es a través de Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, comenzando sus servicios el 17 de febrero del año 2022

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, DIMENSIÓN SA., conviene el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa DIMENSIÓN S.A, que se desempeñen o desempeñarán en calidad de barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Conchalí para la Empresa DIMENSIÓN SA, durante el presente año 2022, en el marco del contratos de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, listado que forma parte integrante del presente convenio.
- b) Respecto de los trabajadores que prestaron servicios desde el 17 de febrero del año 2022 para la Empresa, en alguna de las funciones de acuerdo con el literal a) del presente convenio, les correspondería por el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de

febrero del presente año, la suma de \$ 42.297.- (cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos), y a contar del mes de marzo del año en curso la suma mensual de \$90.636.-

- c) La suma de \$ 86.328.484.- (ochenta y seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, será transferida por la Municipalidad a la Empresa DIMENSIÓN S.A., en una sola cuota, quien a su vez se obliga a pagar a los trabajadores el monto total de \$948.665.- (novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos), por el periodo comprendido entre el 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2022. La Empresa deberá rendir de la misma manera respecto de los pagos que realice la Municipalidad de Conchalí.
- d) Que el Oficio N° 1146/2022 de fecha 09 de marzo del año 2022, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, en su numeral 4 señala que *“se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo, el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.”*
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es tributable ni imponible y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa DIMENSIÓN SA., asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de diciembre del año 2022.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula séptima letra a), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto. Forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurran a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizada por el Secretario Municipal, las que se acompañarán a más tardar los primeros días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021; Por su parte, la personería de doña Loreto Finsterbusch Rodríguez, y don Sergio Viveros Lamas, para comparecer en representación de la empresa Dimensión Sociedad Anónima., cuya personería consta del Acta de Reunión de Directorio de fecha 11 de noviembre de 2021, reducida a escritura pública con esa misma fecha ante la notario Gonzalo Harambillet Melero, repertorio 775.-

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - Adm. Municipal

DIMAO - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

A

DIMENSIÓN S.A

En Conchalí, a 15 de julio del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rut N°99.538.350-0, representada por doña **LORETO FINSTERBUCH RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 12.811.275-8 y don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5, todos con domicilio en Santa Margarita N°1101, comuna de San Bernardo, en adelante "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y Resolución N° 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de febrero del año 2022.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025**", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, por un monto mensual a suma alzada de \$109.956.000.- (ciento nueve millones novecientos cincuenta y seis mil pesos), IVA incluido, con fecha de inicio el día 17 de febrero del año 2022.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, literal b) la suma de **\$18.740.068.000.- (dieciocho millones setecientos cuarenta mil sesenta y ocho mil pesos)** para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (S), hasta el día 31 de enero de 2022. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero del año 2022, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2022, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Se hace presente que los fondos ingresados a arcas municipales, con fecha 23 marzo del año 2022, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 639149 ascendieron a la suma de **\$98.975.331.-, (noventa y ocho millones novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un peso)** correspondiente a **91 trabajadores**.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022, la Resolución N° 03, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 09 de febrero del año 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la **Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Séptima letra c) y d) del presente convenio a la Empresa DIMENSION S. A., la suma de \$ 86.328.484.- (ochenta y seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos),** mediante cheque nominativo, que corresponde al **periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre del año 2022.**

CUARTO: Por su parte, la Empresa **DIMENSIÓN SA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los trabajadores que se desempeñen como **barredores, choferes y peonetas**, desde el 17 de febrero del año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$18.740.068.000.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos)** suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la **Municipalidad de Conchalí** la transferencia de la suma de **\$98.975.331.-, (noventa y ocho millones novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un peso)**, en conformidad a la cláusula segunda; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.087.641.- (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno peso)**, anual para cada trabajador de los 91 definitivamente informados por el municipio en el mes de enero del año 2022.





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que **el vínculo contractual** entre la **Municipalidad de Conchalí** y la Empresa **DIMENSION S.A.**, es a través de Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, comenzando sus servicios el 17 de febrero del año 2022

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, **DIMENSIÓN SA.**, conviene el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

- a) Se considerarán **beneficiarios**, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa DIMENSIÓN S.A, que se desempeñen o desempeñarán en calidad de **barredores, choferes y peonetas**, en la **comuna de Conchalí para la Empresa DIMENSIÓN SA**, durante el presente año 2022, en el marco del contratos de **"Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025"**, sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, listado que forma parte integrante del presente convenio.
- b) Respecto de los trabajadores que prestaron servicios desde el 17 de febrero del año 2022 para la Empresa, en alguna de las funciones de acuerdo con el literal a) del presente convenio, les correspondería por el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de febrero del presente año, la suma de **\$ 42.297.- (cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos)**, y a contar del mes de marzo del año en curso la suma mensual de **\$90.636.-**
- c) La suma de **\$ 86.328.484.-**(ochenta y seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, será transferida por la Municipalidad a la Empresa DIMENSIÓN S.A., en una sola cuota, quien a su vez se obliga a pagar a los **trabajadores** el monto total de **\$948.665.- (novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos)**, por el periodo comprendido entre el 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2022. La Empresa deberá rendir de la misma manera respecto de los pagos que realice la Municipalidad de Conchalí.
- d) Que el Oficio N° 1146/2022 de fecha 09 de marzo del año 2022, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, en su numeral 4 señala que **"se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año, incluso cuando estén con licencias**



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

médicas o feriado, y si dejan su trabajo, el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.”

- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es tributable ni imponible y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa **DIMENSIÓN SA.**, asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de diciembre del año 2022.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula séptima letra a), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto. Forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizada por el Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021; Por su parte, la personería de doña **Loreto Finsterbusch Rodríguez**, y don **Sergio Viveros Lamas**, para comparecer en representación de la empresa **Dimensión Sociedad Anónima.**, cuya personería consta del Acta de Reunión de Directorio de fecha 11 de noviembre de 2021, reducida a escritura pública con esa misma fecha ante la notario Gonzalo Harambillet Melero, repertorio 775.-

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldici .

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia de la Empresa Dimensión S.A. y dos en poder de la Municipalidad.



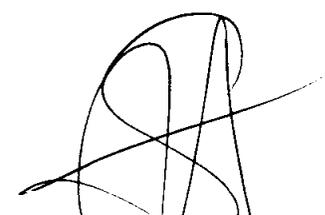

Rene De La Vega Fuentes
Alcalde de Conchalí
R.U.T. 69.070.200-2



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


Loreto Finsterbusch Rodríguez
Representante Legal
Dimensión Sociedad Anónima.




Sergio Viveros Lamas
Representante Legal
Dimensión Sociedad Anónima.

RVF/CMA/jec.-

